

A. Funciones

De la Dirección

La **Dirección de Evaluación Fiscal**: es la dependencia responsable de contribuir al fortalecimiento de los procesos de evaluación fiscal y de proyectos, a través de la implementación de acciones que promuevan la eficiencia y eficacia de la gestión de las finanzas públicas..

Son funciones de Dirección las siguientes:

- Implementar las acciones aprobadas por el Despacho Ministerial en materia de evaluación fiscal, en particular, de proyectos que tengan impacto en las finanzas públicas;
- Coordinar los sistemas y mecanismos de evaluación de proyectos de alianzas públicas y privadas para el desarrollo de infraestructura económica, de conformidad con la ley correspondiente y otras disposiciones que sean relevantes, por generar contingencias a las finanzas públicas;
- Mantener constante coordinación a nivel técnico, en el ámbito de su competencia, con otras dependencias administrativas del Ministerio, entidades del Estado y entidades descentralizadas;
- Participar en las comisiones interinstitucionales que el Despacho Ministerial disponga;
- Constituirse en enlace del Ministerio ante otras entidades del Gobierno y ante organismos internacionales, en asuntos vinculados con la evaluación fiscal;
- Participar en instancias de negociación o coordinación a nivel nacional y regional, en materia de evaluación fiscal y asesorar sobre aspectos fiscales y macroeconómicos, en las negociaciones internacionales de acuerdos comerciales, de inversión, y otros sobre integración regional;
- Dar seguimiento al análisis del sistema de gestión de las finanzas públicas así como a la generación y transmisión de información de tipo fiscal a otras entidades y al público en general;
- Participar como secretaría técnica en la Mesa Interinstitucional para el análisis de la calificación del país; y,
- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

De las Subdirecciones y sus departamentos:

Subdirección de Evaluación Fiscal: le corresponde facilitar, supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los procesos y funciones relacionadas con las alianzas público privadas y la evaluación fiscal realizando las actividades que, acorde a dichas funciones y procesos le sean asignadas; mantener vínculos de coordinación técnica con otras dependencias del Ministerio, entidades del Estado y entidades descentralizadas; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL

Director: Lic. Carlos Antonio Mendoza Alvarado

Responsable de actualización de información: Ana Karina Ascón

Fecha de emisión: 02/06/2017

Artículo 10, numeral 1, Ley de Acceso a la Información Pública

Departamento de Alianzas Público Privadas: es responsable de coordinar la aplicación de metodologías y mecanismos para el desarrollo de proyectos, en coordinación con otras entidades, tanto públicas como privadas, en el marco de Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, en el ámbito de competencia del Ministerio; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

Departamento de Evaluación Fiscal: le compete coordinar los procesos de evaluación cualitativa de la situación financiera del gobierno, riesgos fiscales y pasivos contingentes, participar en instancias de negociación y coordinación a nivel nacional y regional, en materia de evaluación fiscal, participar como enlace del Ministerio ante otras entidades del Gobierno y organismos internacionales, en asuntos vinculados con la evaluación fiscal; asesorar sobre aspectos fiscales y macroeconómicos en las negociaciones internacionales de acuerdos comerciales, de inversión y de integración regional, dar seguimiento al análisis del sistema de gestión de las finanzas públicas para generar y transmitir información al público, participar como Secretaría Técnica en la Mesa Interinstitucional para el análisis de la calificación del país; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

B. Marco Legal

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Legislativo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 26-2014.